



ACUERDO No. CSJCEA22-67  
22 de septiembre de 2022

*“Por el cual ordena una redistribución de procesos”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 22 de septiembre de 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11976 de 28 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, crea el Juzgado Noveno Administrativo de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

*“...**ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados.** Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.*

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia*

**Parágrafo.** *Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento. “*

**ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos.** *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.*

*En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados”.*

Que el Tribunal Administrativo del Cesar, mediante Resolución No. 067 del 12 de septiembre de 2022, nombra al Dr. HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA como Juez Noveno Administrativo de Valledupar, tomando posesión del cargo el día 19 del mes de septiembre de 2022.

Que a corte 20 de septiembre de 2022, los Juzgados Administrativos, manifestaron que los despachos presentan el siguiente inventario final con tramite:

DESPACHO	CARGA DE PROCESOS A CORTE 20 DE SEPT 2022
1 ADMINISTRATIVO	536
2 ADMINISTRATIVO	457
3 ADMINISTRATIVO	1150
4 ADMINISTRATIVO	801
5 ADMINISTRATIVO	489
6 ADMINISTRATIVO	717
7 ADMINISTRATIVO	449
8 ADMINISTRATIVO	412
TOTAL	4.721

Que mediante oficio del 5 de septiembre de 2022, el Juez Séptimo Administrativo informa que a esa fecha, había recibido por reparto 491 procesos.

Que, para efectos del respectivo reparto, mediante Circular CSJCEC22-252 de 2022, se solicitó a los Jueces Administrativos de Valledupar, información sobre el número de procesos que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago.

Los Juzgados Administrativos de Valledupar, reportaron la siguiente información:

DESPACHO	N° PROCESOS
1 ADMINISTRATIVO	295
2 ADMINISTRATIVO	149
3 ADMINISTRATIVO	262
4 ADMINISTRATIVO	505
5 ADMINISTRATIVO	281
6 ADMINISTRATIVO	532
7 ADMINISTRATIVO	330
8 ADMINISTRATIVO	375
TOTAL	2.729

Conforme el detalle del cuadro anterior el total de procesos existentes en los Juzgados Administrativos de Valledupar, para efectos de redistribución, es de 2.729 procesos.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado 9° Administrativo de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022 se dispone la siguiente distribución:

DESPACHO	ENTREGA	RECIBE
1 ADMINISTRATIVO	54	
2 ADMINISTRATIVO	46	
3 ADMINISTRATIVO	115	
4 ADMINISTRATIVO	80	
5 ADMINISTRATIVO	48	
6 ADMINISTRATIVO	72	

Acuerdo Hoja No. 3

7 ADMINISTRATIVO	45	
8 ADMINISTRATIVO	42	
9 ADMINISTRATIVO		502

Los procesos a remitir por parte de los Juzgados Administrativos de Valledupar deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el Juzgado Noveno Administrativo de Valledupar recibirá un total de 502 procesos provenientes de los ocho despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos.

Los procesos para entregar deben recaer en los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado, pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto No. 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Los procesos a entregar deberán estar completamente digitalizados de acuerdo a los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes digitales y en físico, garantizando las medidas de bioseguridad se debe cumplir el siguiente cronograma:

DESPACHO	PROCESOS ENTREGAR	A	FECHAS DE ENTREGA
1 ADMINISTRATIVO	54		1 AL 7 DE OCTUBRE DE 2022
2 ADMINISTRATIVO	46		1 AL 7 DE OCTUBRE DE 2022
3 ADMINISTRATIVO	115		10 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022
4 ADMINISTRATIVO	80		10 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022
5 ADMINISTRATIVO	48		18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022
6 ADMINISTRATIVO	72		18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022
7 ADMINISTRATIVO	45		24 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022
8 ADMINISTRATIVO	42		24 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Administrativos de Valledupar, remitirán al Juzgado Noveno Administrativo de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARAGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar corresponden a procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado, pruebas y de los

procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. Se deben entregar la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos, según listado cronológico de cada despacho. No se redistribuirán procesos del Decreto No. 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Administrativo del Cesar, Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Administrativos de Valledupar, a la Oficina Judicial y Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc